



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

Edición N° 20.728

Salta, viernes 24 de abril de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 28 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 729 del 17/04/2020 – M.T.y D. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ACOSTA RAMIRO NICOLÁS Y OTROS. (VER ANEXO)	6
N° 733 del 21/4/2020 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. ABRAHAM ANA LAURA Y OTROS. (VER ANEXO)	6

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO – N° 001/2020	7
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – RESOLUCIÓN N° 130/2020 (VER ANEXO)	8

DISPOSICIONES

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 11/2020 (VER ANEXO)	11
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 12/2020 (VER ANEXO)	13

LICITACIONES PÚBLICAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 04/19 – ADJUDICACIÓN	14
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 10/2020	14
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 02/2020 – ADJUDICACIÓN	15
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 20694/2020 – ADJUDICACIÓN	16
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 20701/2020 – ADJUDICACIÓN	16

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

BARRIOS, DALINDA TIONILA – EXPTE. N° 47.889/19.	19
---	----

EDICTOS JUDICIALES

ARISPE GRACIELA DEL VALLE C/ADRIANO, NALDO CESAR – EXPTE. 6682/12.	19
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ MONTERO S.A.	21
-------------------	----

AVISOS COMERCIALES

EDITORIAL ABC SRL	21
-------------------	----

SECCIÓN GENERAL

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 23/04/2020

24



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 729
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 155-302.899/19 – Cde. 6

VISTO los contratos de servicios llevados a cabo en el marco del Programa Colonia de Vacaciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicios existentes para la ejecución del Programa Colonia de Vacaciones 2020, aprobado por Resolución N° 34/20 del Ministerio de Turismo y Deportes, resulta procedente la aprobación de los contratos de locación de servicios;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, y atento a lo establecido por el Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios llevados a cabo entre la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes y los referentes deportivos que prestaron sus servicios en el marco del Proyecto Colonia de Vacaciones 2020 que se adjuntan como Anexo y forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande del cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría de Deportes – Ministerio de Turismo y Deportes. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 24/04/2020
OP N°: SA100035325

SALTA, 21 de Abril de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 733
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100321-45543/2020

VISTO la Ley N° 7.678 y su modificatoria N° 8.094 y la Resolución Ministerial N° 183/2020 del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las mencionadas leyes se posibilitó, a modo de excepción, la contratación de personas físicas bajo la modalidad de contratos de servicios o de obra, para la atención de situaciones de emergencia y en zonas declaradas críticas por la Autoridad de aplicación;

Que en ese marco el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución N° 183/20,

por la cual se declaró crítica la situación existente en los servicios de salud de las zonas sanitarias del Centro, Norte, Sur, Este y Oeste de la Provincia de Salta y sus consiguientes áreas operativas, autorizando al efecto la realización de contrataciones de servicio;

Que de este modo resulta imprescindible garantizar la continuidad ininterrumpida de la cobertura de la prestación de los servicios esenciales de salud en todo el territorio provincial;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso B) de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 24/04/2020
OP N°: SA100035326

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 17 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN N° 001-2020

SECRETARÍA DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO

VISTO la Ley N° 27.541, DNU Nacional N° 260/2020 y 297/2020, DNU Provincial N° 250/2020, y Ley N° 8.171 y Decreto N° 127/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y se crea el Comité Operativo de Emergencia en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que, debido al agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo por similares razones, fue prorrogado por los Decretos N° 325/2020 y 355/2020;

Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de

concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

Que en el contexto de las medidas adoptadas con relación al coronavirus COVID-19, y en resguardo de la salud tanto del personal de esta Secretaría como de quienes concurren a sus oficinas, resulta necesario posibilitar a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos sin afectar garantías constitucionales;

Que por Ley N° 8.171/2020 art. 28 inc. 14 se asignó competencia específica a la Secretaría General de la Gobernación en el desarrollo de las tierras fiscales y que por Decreto N° 127/2020 se creó dentro de la mencionada cartera a esta Secretaría de Tierras y Bienes del Estado;

Que los Decretos que resuelven la adjudicación en venta de lotes de interés social delegan en todos los casos, el cobro del precio al organismo competente en la materia;

Que la emergencia obliga a esta Secretaría a tomar las medidas necesarias y decisiones con el objetivo y fin de preservar y proteger la salud pública y también paliar los efectos de las medidas restrictivas vigentes que significan una merma en la situación económica general y en particular de los grupos familiares más vulnerables, quienes son beneficiarios de los lotes de interés social;

Que las medidas que se establecen en la presente resolución son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país;

Que la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete;

Por todo lo expuesto,

EL SECRETARIO DE TIERRAS Y BIENES DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 10 de septiembre de 2020 los vencimientos de las cuotas de precio de adjudicación de lotes de interés social operados durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR y archivar.

Carral Cook

Recibo sin cargo: 100009470
Fechas de publicación: 24/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079038

SALTA, 22 de Abril de 2020

RESOLUCIÓN AMT N° 130/2020

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones Nros. 71/2020 y 90/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, las Leyes Provinciales Nros. 7.322, 7.126, el Decreto Provincial N° 1.103, en particular la delegación de facultades efectuada en el Presidente de la Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de

Salta por el Sr. Gobernador de la Provincia; y el Acta de Directorio N° 17/2020;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que, como consecuencia de la declaración de Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19) emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió por el término de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que en atención a esta grave enfermedad epidémica, el gobierno nacional ordenó, entre otras medidas, el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria (DNU N° 2.397/2020).

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó esa medida, disponiendo su vigencia hasta el 26 de abril de 2020.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto.

Que por el artículo 17 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se estableció que los operadores de medios de transporte, internacionales y nacionales, que operan en la República Argentina, estarán obligados a cumplir las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno por las autoridades competentes.

Que el Ministerio de Salud de la Nación estableció que cada jurisdicción deberá dictar las reglamentaciones sectoriales en el marco de su competencia a partir de las medidas obligatorias y recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria (artículo 2° de la Resolución N° 568).

Que el Ministerio de Salud de la Nación, mediante la Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS, emitió una serie de recomendaciones en relación con el transporte en la República Argentina para la adopción de las medidas pertinentes por el Ministerio de Transporte de la Nación, en los términos de lo previsto en la Resolución N° 568/2020 de mención, a fin de limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que estas indicaciones comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos.

Que no obstante ello, el Ministerio de Salud de la Nación indicó contemplar la posibilidad de disponer excepciones fundadas en razones de estricto carácter sanitario y/o humanitario y/o para el cumplimiento de tareas esenciales en el marco de la emergencia decretada, en los términos del artículo 20 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la Resolución N° 71, estableció mayores limitaciones a la circulación de pasajeros en servicios de transporte automotor y ferroviario de carácter urbano y suburbano sometidos a Jurisdicción Nacional.

Que en la referida Resolución N° 71/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se establecieron también las excepciones a la suspensión de los servicios no regulares de transporte automotor y ferroviario de pasajeros, detallándose tales supuestos en los artículos 4°, 5° y 6°.

Que por otra parte, mediante Resolución N° 90/2020, el Ministerio de Transporte

de la Nación aprobó el procedimiento que deberá aplicarse para la autorización de traslados excepcionales, peticionados por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N° 71/2020 del mismo ministerio.

Que el mencionado procedimiento para autorización de traslados dispone, entre otros requisitos, que la solicitud de traslados humanitarios (punto b) de ciudadanos argentinos o extranjeros residentes en la República Argentina, deberá dirigirse a la Subsecretaría de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte de la Nación, por la autoridad pública (intendente o gobernador) del punto de origen del traslado, indicando fecha y hora del traslado, cantidad de personas a transportar, debiendo acreditarse que quienes serán trasladados son argentinos o extranjeros residentes en la República Argentina y los motivos del traslado solicitado y dejarse expresa constancia de que los pasajeros han sido evaluados respecto de su estado de salud, en lo que refiere al COVID-19 CORONAVIRUS.

Que el Gobernador de la Provincia ha delegado en esta Autoridad Metropolitana de Transporte de la Provincia de Salta, la firma de la solicitud de transporte de pasajeros por razones humanitarias prevista en el punto b) de la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, facultándose al mismo a prestar conformidad en representación del Gobierno de la Provincia de Salta para todos los traslados que resulten necesarios por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o de abastecimiento.

Que en dicho contexto normativo y la actual coyuntura resulta necesario, entonces, establecer un protocolo estricto de control para el ingreso y egreso de unidades de transporte de pasajeros al territorio provincial conforme lo previsto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación y la delegación efectuada.

Que dicho protocolo permitirá instrumentar un mecanismo eficiente de información de traslados, que garantice que la información de las solicitudes fuese fidedigna; a los efectos de validar las autorizaciones pertinentes y a fin de establecer corredores seguros de circulación.

Que esto es así puesto que, el servicio de transporte de pasajeros debe garantizar las medidas de seguridad sanitaria necesarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 (coronavirus) entre sus usuarios y la población local.

Que la AMT debe fijar las pautas, condiciones, requisitos y procedimientos a cumplir, sin excepción, por el transportista para su ingreso o egreso de la Provincia.

Que el peligro inminente de propagación del virus "**COVID-19 (nuevo coronavirus)**", aconseja adoptar, a través del presente acto reglamentario, medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del transporte de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

Que nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

Que tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Que la prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de

transporte de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada, fijando un protocolo de acción y conducta responsable para el transportista.

Que la Gerencia Jurídica del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y delegadas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 7.322 y 7.126, normas complementarias y concordantes, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1.103.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el *PROTOCOLO DE CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA SU INGRESO O EGRESO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA*, que como ANEXO I, II y III forman parte de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Operativo de Emergencia de la Provincia de Salta, al Ministerio de Seguridad, al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009469
Fechas de publicación: 24/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079037

DISPOSICIONES

SALTA, 04 de Marzo de 2020

DISPOSICIÓN N° 11

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expediente N° 0110255-4721/2020-0

VISTO el artículo 3° de la Ley N° 6.838 y el artículo 3° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 3°, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 dispone que le corresponde ... *“Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 7° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 3°) Llevar un banco de datos actualizados, en*

el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...";

Que a fs. 01/23 el Programa Contratistas de Obras Públicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de NOVIEMBRE 2019;

Que el citado Programa, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinente, a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° apartado a) inciso b) del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la Ley N° 6.838: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento";*

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su modificatorio N° 3.721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de NOVIEMBRE DE 2019 los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios Oficiales detallados en el art. 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009465
Fechas de publicación: 24/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079033

SALTA, 04 de Marzo de 2020

DISPOSICIÓN N° 12**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Expte. N° 0110255-25392/2020-0

VISTO el artículo 3° de la Ley N° 6.838 y el artículo 3° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 3°, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 dispone que le corresponde ... *“Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 7° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 3°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...”;*

Que a fs. 01/23 el Programa Contratistas de Obras Públicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de DICIEMBRE 2019;

Que el citado Programa, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinente, a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° apartado a) inciso b) del Decreto N° 1.448/96, reglamentario de la Ley N° 6.838: *“es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento”;*

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su modificatorio N° 3.721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
CENTRAL DE CONTRATACIONES****DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de DICIEMBRE DE 2019 los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios

Oficiales detallados en el art. 1° de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Martínez

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100009464
Fechas de publicación: 24/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079031

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/19 – ADJUDICACIÓN AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N° 238-60522/2019 – Solicitud de compra de toners y drums.

Resolución N° 129/2020.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la compra de los renglones Nros. 1; 4.1; 4.3; 5.2; 6; 7; 9; 10; 16; 17; 18; 19; del apartado Toners y renglones Nros. 1; 3; 4; 5, del apartado Drums a: RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL, CUIT N° 30-71573067-3, por la suma total de \$ 167.437,83 (pesos ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete con 83/100); conforme acta de preadjudicación de fs. 100. **Artículo 2°:** APROBAR por Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 15 del Dec. N° 1.319; la compra de los renglones Nros. 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 4.2; 4.4; 8; 11; 12.1; 12.2; 12.3; 12.4; 13.1; 13.2; 13.3; 13.4; 14.1; 14.2; 14.3; 14.4; 15, para el apartado Toners y renglón N° 2 del apartado Drums a TECNOGRAF SA, CUIT N° 33-68124698-9, por la suma total de U\$S 9010,38 (dólares nueve mil diez con 38/100); conforme acta de preadjudicación de fs. 100.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002322
Fechas de publicación: 24/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079027

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – N° 10/2020 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072

Organismo: Secretaría de Obra Pública.

Obra: NORMALIZACIÓN PRIMARIA DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y CAMBIO DE TABLERO PRINCIPAL DEL HOSPITAL OÑATIVIA.

Expediente: N° 76-72734/2018.

Localidad: Salta.

Municipio: Salta.

Departamento: Capital.

Procedimiento de Contratación: Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: miércoles 13 de mayo de 2020 – **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 5.850.739,44 (pesos cinco millones ochocientos cincuenta mil setecientos treinta y nueve con cuarenta y cuatro centavos).

Precio del Legajo: sin cargo.

Consulta de Pliegos: a partir del día viernes 24 de abril de 2020 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0012 – 00001284
Fechas de publicación: 24/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079030

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 02/2020 – ADJUDICACIÓN AMT – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-61405/2020.

Resolución N°: 128/2020

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. I) de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 22 del Dec. N° 1.319 la compra de 120 unidades de alcohol en gel de 450cc. a: MASTER CLEAN SA, CUIT N° 30-71179428-6, por la suma total de \$ 17.998.80 (pesos diecisiete mil novecientos noventa y ocho con 80/100), de acuerdo a la cotización obrante a fs. 39. **Artículo 2°:** APROBAR por Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inc. I) de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 22 del Dec. N° 1.319; la compra de 5 bidones de alcohol en gel de 5 Ltrs. a: PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA SRL, CUIT N° 30-70749494-4, por la suma total de \$ 8.499,95 (pesos ocho mil cuatrocientos noventa y nueve con 95/100), de acuerdo a la cotización obrante a fs. 37.

Cabrera, COORDINACIÓN GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00002322
Fechas de publicación: 24/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079028

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – ARTÍCULO 15 i
EXPTE. N° 20694/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de EPP por Emergencia Sanitaria Pandemia Covid-19.

Expte. N°: 20694/2020.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 20/04/2020.

Proveedor: CARLOS FLORES F. Y OTROS S.H.

Importe: \$ 337.895,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Abril de 2020.

Escalada, JEFA COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001283
Fechas de publicación: 24/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079025

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i
EXPEDIENTE N° 20701/2020 – ADJUDICACIÓN
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: adquisición de barbijos por emergencia sanitaria – pandemia covid –19.

Expte.: N° 20701/2020.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 03/04/2020.

Proveedor: GALLO CLAUDIA MAGDALENA.

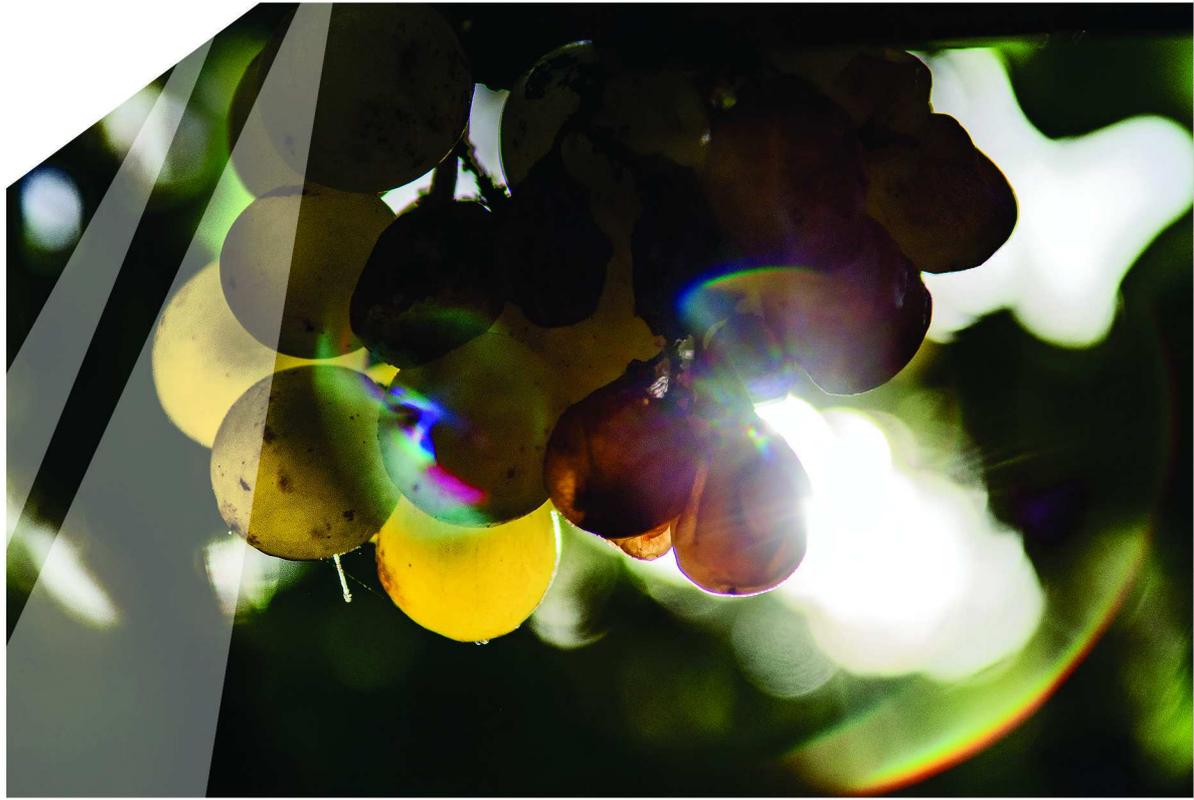
Importe: \$ 60.000,00 final.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

SALTA, 21 de Abril de 2020.

Escalada, JEFA DE COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00001283
Fechas de publicación: 24/04/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100079024



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo del proveyente, en los autos caratulados: "**SUCESORIO DE BARRIOS DALINDA TIONILA – EXPTE. N° 47.889/19**", cita por edictos que se publicarán durante (1) un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, 17 de Febrero de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002321

Fechas de publicación: 24/04/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100079022

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Norte – Tartagal, sito en calle Avda. Mosconi y Ruta Nacional N° 34 de esta ciudad de Tartagal – Pcia. de Salta, Dr. Martín Edgardo Cordero, Secretaría del Dr. Máximo F. Lammoglia, en los autos caratulados: "**ARISPE GRACIELA DEL VALLE C/ANDRIANO, NALDO CESAR S/ORDINARIO LABORAL – EXPTE. N° 6682/12**", ha dictado la siguiente resolución: Tartagal, 19 de febrero de 2020. Atento las constancias de autos, cítese a los derechohabientes y/o herederos del Sr. Naldo Cesar Andriano DNI N° 7.220.731, a comparecer a juicio, por edicto que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Dr. Máximo Francisco Lammoglia, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009459

Fechas de publicación: 22/04/2020, 23/04/2020, 24/04/2020

Sin cargo

OP N°: 100079000



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

JOSÉ MONTERO SA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 28 de abril de 2020 a las 13:00 horas en sede social sita en Victorino de La Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Tratamiento de la renuncia de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 2.- Elección por el término de tres años de Directores Titulares y Directores Suplentes.
- 3.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

José Montero SACAFI, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00002320
Fechas de publicación: 23/04/2020, 24/04/2020, 27/04/2020, 28/04/2020
Importe: \$ 2,380.00
OP N°: 100079018

AVISOS COMERCIALES

EDITORIAL ABC SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL - INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES - CAMBIO SEDE SOCIAL

En virtud del Acta de reunión de socios del 24/10/19, los socios: Álvaro Efraín Pérez, Juan Fermín Aranda y Ernesto Antonio Maggio, resolvieron por unanimidad: **1) Modificar la cláusula sexta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cláusula Sexta: Administración y Representación: la administración, representación, y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socio o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo; **2) Designación de Gerente:** los socios ratifican a Juan Fermín Aranda, en el cargo de gerente, resolviendo en forma unánime incorporar a la gerencia al nuevo socio, Ernesto Antonio Maggio, quien en este**

mismo acto acepta el cargo, constituye domicilio especial en la avenida Uruguay N° 954, de la ciudad de Salta y declara dar cumplimiento con la garantía establecida para los administradores; **3) Sede Social:** los socios resuelven trasladar la sede social a la avenida Uruguay N° 954, de la ciudad de Salta.

En fecha 16/04/2020 AUTORIZO publicación.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002323

Fechas de publicación: 24/04/2020

Importe: \$ 875.00

OP N°: 100079039



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 440.382,50
Recaudación del día: 23/04/2020	\$ 875,00
Total recaudado a la fecha	\$ 441.257,50

Fechas de publicación: 24/04/2020
Sin cargo
OP N°: 100079041

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

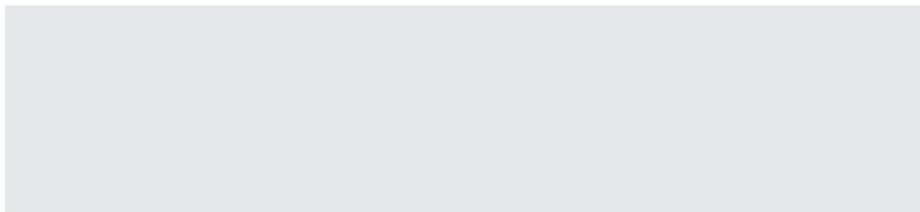
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar